

Subido  
27/03/17



# Resolución Jefatural

*Lima, 28 de febrero de 2017*

**VISTO:**

El expediente N° 17-003817-001 que contiene el Oficio N° 268-DG-079-2017-HEJCU-OP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30526 publicada el 16 de diciembre de 2016, se desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167 como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA publicada el 17 de diciembre de 2016, dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud en el marco de lo establecido en la Ley N° 30526, conformando la Comisión de Transferencia;

Que, por otro lado, los artículos 3 y 4 de la citada resolución ministerial, disponen la continuidad de la prestación de los servicios de salud, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que se encuentra clasificado como directivo superior;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal". En concordancia con ello, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establece que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, estando a lo señalado mediante documento de Visto, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



DR. PADILLA



JESICA JUDEÑA



J. PEINADO



L. FUENTES T.

Secretaría General

DORIS  
PADILLA



JESICA  
LUDEÑA



J. Peinado

Con el visado de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30526 y Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, a la señora **Flor de María Victoria Martínez Padilla** en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



**LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR**  
Jefe Institucional  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
IGSS EN PROCESO DE TRANSFERENCIA